



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN A LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2020/MPCVZ-ALC

Zorritos, 30 de Noviembre del 2020

VISTO:

La Ley N.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", La Ley N.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N.° 0011-2019-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" aprobación Resolución Directoral N.° 0036-2019-EF/50.01, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por La Ley De Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo señalado en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 30879, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2019, en la cual se establecen lineamientos para que las entidades Públicas sujeten la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MPCVZ, del 20 de Diciembre del 2019, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio del Año Fiscal 2019, por el importe de: 28' 048,824.00 (Veintiocho Millones Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 Soles), por toda fuente de Financiamiento y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0515-2019-A-MPCVZ, de fecha 27 de Diciembre del 2019;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional; señala en el numeral 47.1 son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro de marco del presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programa compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1). Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2), las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos y proyectos; y en su numeral 47.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobadas mediante Resolución del Titular; a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Directiva N.° 0011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01, en su artículo 30° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático; señala en su numeral 30.1. son Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de Apertura (PIA) o en el presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; y en su numeral 30.2. las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gasto aprobada por el Titular del Pliego.

Que, con la finalidad que las diversas Unidades Orgánicas de la Entidad cumplan los Objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), así como otras actividades no programadas; la Gerencia de Administración mediante diversos Memorandos y proveídos, solicito crédito presupuestarios para la atención de requerimientos emitidos por las diversas unidades Orgánicas de la Entidad, para lo cual durante el mes de febrero del año 2020, se hace necesario efectuar modificaciones presupuestarias del Tipo 003 : Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para las Habilitaciones y de Créditos Presupuestarios entre de productos y Vigentes, para garantizar la disponibilidad de recursos para su cumplimiento;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

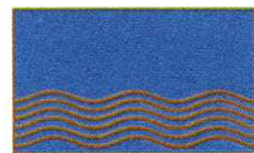
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6), del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a los Anexos se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público durante el mes de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – la presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria", N° 269, N° 270, N° 271, N.º 272 N° 273, N° 274, N° 275, N° 276, N° 278, N° 279, N° 280, N° 281, N° 282, N° 283, N° 284, N° 285, N° 286, N° 287 emitidas durante el mes de noviembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordinala
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com